



Resolución, de 29 de mayo, de la Vicerrectora de Internacionalización, por la que se convocan ayudas para la movilidad docente internacional en el marco de Programas intensivos combinados (*Blended intensive programs*, BIP) Erasmus+

VISTOS:

- a) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 26 de enero de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas para la movilidad del personal de la Universidad de La Rioja en el marco del Programa Erasmus+ (BOR nº 28, de 9 de febrero de 2023).
- b) El Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2023, por la que se modifican las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas para la movilidad del personal de la Universidad de La Rioja en el marco del Programa Erasmus+ aprobadas por Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2023 (BOR nº 245, de 11 de diciembre de 2023).
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.
- d) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la comunidad Autónoma de La Rioja.
- e) Los Estatutos de la Universidad de La Rioja.
- f) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 06.03.01 400X 480.01.
- g) El informe favorable del Servicio de Control Interno, emitido con fecha 28 de mayo de 2026.

La Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de La Rioja,

RESUELVE

Primero.- Convocar ayudas para la movilidad docente internacional en el marco de Programas intensivos combinados (*Blended intensive programs*, BIP) Erasmus+.

Segundo.- Contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

En Logroño, a 29 de mayo de 2026

La Vicerrectora de Internacionalización
Fdo.: Carmen Novo Urraca

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DOCENTE INTERNACIONAL EN EL MARCO DE PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS / BLENDED INTENSIVE PROGRAM (BIP) ERASMUS+**Artículo 1. Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de participación del Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad de La Rioja en programas intensivos combinados (*Blended intensive programs*, BIPs) que se lleven a cabo en instituciones extranjeras en el marco de la acción Erasmus+ KA131.

Los programas intensivos combinados son programas de corta duración que utilizan métodos innovadores de enseñanza y aprendizaje y aportan un valor añadido respecto a los cursos que imparten las instituciones de educación superior participantes. Los programas pueden incluir aprendizaje basado en retos, en el que equipos transnacionales y transdisciplinarios de varias universidades europeas colaboran para resolver desafíos. Estos programas tienen dos componentes: un período de movilidad física de corta duración (de 5 a 30 días) y un componente virtual obligatorio antes y después de la movilidad presencial.

Artículo 2. Normas generales.

1. La información sobre los BIPs objeto de la presente convocatoria se actualizará regularmente en la web: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/oficina-de-relaciones-internacionales-y-responsabilidad-social/movilidad-pdi/>

2. Para cada BIP se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- Fechas de realización del BIP, tanto del componente de movilidad virtual como de movilidad física.
- Programa formativo.
- Institución coordinadora.
- Instituciones participantes.
- Plazas ofertadas y colectivo al que se dirigen.
- Plazo de presentación de solicitudes.

3. Las ayudas convocadas tienen como objeto contribuir a los gastos derivados por el desplazamiento del PDI para participar en el período de movilidad presencial.

4. Las estancias deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2026.

5. En ningún caso se considerarán como laborables los domingos y festivos. Cuando el sábado sea considerado día laborable, el Acuerdo de Movilidad deberá dejar constancia de las actividades previstas para ese día. El certificado de estancia deberá hacer constar los días efectivos del desarrollo de la actividad.

6. Las ayudas tienen por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje, manutención, alojamiento y seguro del PDI que desee realizar una movilidad en el marco del Programa Erasmus+.
7. Se adjudicarán ayudas hasta agotar el presupuesto previsto en la Convocatoria.
8. El régimen de concesión será de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Condiciones económicas.

Las actividades de movilidad docente internacional están financiadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 06.03.01 400X 480.01 con una dotación total de 20.000 euros.

3.1 Seguro médico.

Durante la estancia, las personas beneficiarias dispondrán de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación. En ocasiones la institución de acogida puede solicitar un seguro adicional que correrá por cuenta de la persona interesada.

Se aconseja a los participantes tramitar la Tarjeta Sanitaria Europea.

3.2 Importe de la ayuda.

El PDI que resulte beneficiario de una ayuda Erasmus+ en el marco de esta Convocatoria recibirán las siguientes ayudas económicas:

a) Ayuda de viaje

Contribución a los gastos de viaje desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad (ida y vuelta). El cálculo de la distancia se realizará por medio de la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea y disponible a través de la web <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>.

Atendiendo a la distancia entre el lugar de origen y el lugar de destino, el participante recibirá un importe unitario de ayuda de viaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Distancias	Viaje estándar - Importe	Viaje ecológico - importe
Entre 10 y 99 km:	28 EUR	56 EUR
Entre 100 y 499 km:	211 EUR	285 EUR
Entre 500 y 1999 km:	309 EUR	417 EUR
Entre 2000 y 2999 km:	395 EUR	535 EUR
Entre 3000 y 3999 km:	580 EUR	785 EUR
Entre 4000 y 7999 km:	1188 EUR	1188 EUR
8000 km o más:	1735 EUR	1735 EUR

La "distancia de viaje" representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el "importe" cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad como para el viaje de vuelta.



El desplazamiento ecológico es aquél que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto (tren, autobús o automóvil compartido) tanto para el viaje de ida como para el de vuelta.

En caso de utilizar medios de transporte sostenibles (viaje ecológico), los participantes deberán presentar los documentos justificativos de los desplazamientos.

b) Apoyo individual

El importe total de la ayuda en concepto de apoyo individual se calculará en función de la estancia justificada por el participante considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia. Para el cálculo del importe total de la ayuda en concepto de apoyo individual, la duración de la estancia en ningún caso superará los 5 días.

No se financiarán sábados, domingos ni festivos intermedios salvo que se pueda demostrar la actividad formativa en sábado y siempre que venga reflejado en el convenio de subvención, en el acuerdo de movilidad y en el certificado de estancia.

Se financiará como máximo un día adicional de apoyo individual correspondiente a un día de viaje siempre y cuando el desplazamiento no coincida con el día de inicio o con el día de finalización de la actividad. En este caso se deberá presentar prueba documental de los días de viaje.

La cuantía diaria en concepto de apoyo individual dependerá del país de destino, de acuerdo con los grupos de países que ha fijado la Comisión Europea para la movilidad de personal en el marco del Programa Erasmus+ con arreglo a la siguiente tabla:

País de destino	Importe por día en EUR
Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia Islas Feroe, Reino Unido y Suiza Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano	170
Chipre, Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal	155
Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía	140

3.3 Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	70 % del importe total de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	Restante del importe total de la ayuda	Al finalizar la estancia y una vez enviado el cuestionario EU en línea, así como presentada y aceptada la documentación requerida para justificar la estancia.

Artículo 4. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el PDI de la Universidad de La Rioja que cumpla los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Artículo 5. Apoyo a la inclusión.

1. El “Apoyo a la inclusión” es un apoyo financiero para cubrir costes adicionales derivados de la participación en actividades de movilidad del programa Erasmus+. Para acceder a este apoyo los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, así como cumplir con el resto de criterios de admisibilidad establecidos en el Programa.

2. Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas con carácter general podrán solicitar apoyo financiero adicional, derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad. Estos gastos incluyen:

- a) Transporte especial/adaptado del participante en el país de origen
- b) Acompañantes
- c) Contratación de servicios profesionales
- d) Visitas preparatorias
- e) Otros gastos específicos derivados de la discapacidad acreditada del participante

Se podrá financiar el 100% de los costes reales subvencionables que se soliciten, directamente relacionados con la discapacidad y debidamente justificados. Las solicitudes de fondos en concepto de apoyo a la inclusión deberán realizarse antes del inicio de la actividad de movilidad. Los participantes que realicen movilidades con beca cero no podrán solicitar ayudas por este concepto.

Artículo 6. Solicitudes.

1. El formulario de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/oficina-de-relaciones-internacionales-y-responsabilidad-social/movilidad-pdi/>



2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la aceptación del solicitante por parte de la institución organizadora del BIP.
- b) Evidencia de haber solicitado el permiso para realizar la estancia a través del Portal del Empleado de la Universidad de La Rioja.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización. Se presentarán a través del [procedimiento de Instancia General de la sede electrónica de la Universidad de La Rioja](#), adjuntando el impreso de solicitud y el resto de documentación que se especifica en la Convocatoria.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo que para cada BIP se establezca en la web <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/oficina-de-relaciones-internacionales-y-responsabilidad-social/movilidad-pdi/>

Artículo 8. Proceso de selección.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Vicerrector de Investigación e Internacionalización.

2. Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de movilidad docente internacional prevista en el artículo octavo de las bases reguladoras para la movilidad del personal de la Universidad de La Rioja en el marco del Programa Erasmus+.

3. La Comisión de movilidad docente internacional seleccionará a los/las candidatos/as atendiendo a los siguientes criterios:

- En primer lugar, tendrán prioridad el PDI que vaya a impartir docencia en BIPs.
- En segundo lugar, se priorizará al PDI que realice tareas de coordinación de intercambio de estudiantes.
- En tercer lugar, se concederán ayudas al PDI que no haya resultado adjudicatario de una ayuda económica para realizar una movilidad Erasmus+ en las convocatorias publicadas en el curso académicos 2025-2026.
- En quinto lugar, se concederán ayudas económicas al resto del PDI.

En el caso de no poder financiarse todas las solicitudes presentadas y tener que optar entre docentes que se encuentren en la misma situación según los criterios anteriormente citados, se dará preferencia:

- 1º) En primer lugar, al PDI que haya sido beneficiario de un número menor de estancias de movilidad Erasmus+ con ayuda económica, teniendo en cuenta las estancias realizadas desde el 1 de septiembre de 2022.
- 2º) En segundo lugar, al PDI procedente de departamentos menos representados.



- 4º) En tercer lugar, se tendrán en cuenta las ayudas económicas adjudicadas para realizar una movilidad Erasmus+ desde el 1 de septiembre de 2021, y así sucesivamente hasta deshacer el empate.

4. La resolución que apruebe la adjudicación provisional se publicará en el tablón oficial electrónico. Esta publicación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, tendrá los efectos previstos para la notificación. A partir de la fecha de publicación, los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

5. Finalizado el plazo de alegaciones, la Vicerrectora de Internacionalización dictará una resolución que contendrá la relación definitiva de beneficiarios de las ayudas y, en su caso, de la lista de espera.

Artículo 9. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución definitiva se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja esta publicación tendrá los efectos previstos para la notificación.

Contra la resolución de la convocatoria, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Obligaciones de los adjudicatarios.

1. La participación en la presente convocatoria supondrá para el PDI la aceptación de sus bases y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo tercero de las bases reguladoras.
2. Al término de la estancia y antes de transcurrido un mes de la realización de la misma, las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:
 - Certificado oficial de la estancia emitido por las autoridades competentes en la institución de destino. Dicho certificado especificará el número exacto de días de la misma y, en su caso, las horas impartidas de docencia.
 - Memoria justificativa del cumplimiento de los objetivos previstos en el Acuerdo de Movilidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación o anulación de la ayuda y, en su caso, de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o pendientes de cobrar.



Artículo 11. Exención de responsabilidad.

La Convocatoria de ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del Programa Erasmus+ está cofinanciada por el programa Erasmus+ de la Unión Europea. El contenido de esta Convocatoria es responsabilidad exclusiva de la Universidad de La Rioja y ni la Comisión Europea, ni el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) son responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

Disposición adicional. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.